



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

2020 - Año del Bicentenario de la Provincia de Buenos Aires

Resolución

Número: RESO-2020-34-GDEBA-DPLTMTGP

LA PLATA, BUENOS AIRES

Martes 22 de Diciembre de 2020

Referencia: DPLT Resolución apercibimiento EX-2018-31543855- -GDEBA-DLRTYELDZMTGP

VISTO el EX-2018-31543855- -GDEBA-DLRTYELDZMTGP, artículo 39 de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires, las Leyes Provinciales N° 10.149, N° 12.415 y N° 15.164, los Decretos Provinciales N° 6409/84, N° 590/01 y 74/20, y

CONSIDERANDO:

Que en el orden 8 del expediente citado en el exordio de la presente luce acta de infracción MT 0322-002530 labrada el 17 de diciembre de 2018, a **FELSIM SRL** (CUIT N° 30-66227788-2), en el establecimiento sito en calle Álvaro Barros N° 1850 de la localidad de Luis Guillón, partido de Esteban Echeverría, con igual domicilio constituido de conformidad con lo dispuesto en el artículo 88 bis del Decreto N°6409/84 y con mismo domicilio fiscal; ramo: Fabricación de productos plásticos en formas básicas y artículos de plástico, excepto muebles; por violación a: artículo 6° de la Ley Nacional N° 11.544; artículos 52, 128 y 140 de la Ley Nacional N° 20.744;

Que el acta de infracción citada precedentemente se labra por incumplimiento a los puntos que fueran previamente intimados por acta de inspección MT-0322-002520 obrante en orden 5 del expediente citado en el visto;

Que habiendo sido notificada la apertura del sumario, conforme cédula obrante en orden 14, la parte infraccionada se presenta en orden 15 y efectúa descargo en legal tiempo y forma (artículo 57 de la Ley N° 10.149);

Que la parte sumariada en oportunidad de efectuar su descargo acompaña la totalidad de la documentación obrante en su poder cuya omisión de presentación fuera infraccionada, la que debió haber sido exhibida al momento de su requerimiento;

Que el punto 1) del acta de infracción de la referencia, se labra por presentar defectuoso el libro especial de sueldo (artículo 52 de la Ley Nacional N° 20.744), proveyendo la sumariada en estos obrados la documental, encuadrándose tal conducta en lo previsto por el artículo 2° inciso "d" del Anexo II del Pacto Federal del Trabajo, ratificado por Ley N° 12.415, afectando a un total de setenta y tres (73) trabajadores;;

Que el punto 2) del acta de infracción de la referencia, se labra por no haber sido exhibida la planilla horaria (artículo 6° Ley N° 11.544), siendo dable señalar que debió estar expuesta en lugar visible del establecimiento

al momento de la inspección, encuadrándose tal conducta en lo previsto por el artículo 2° inciso "b" del Anexo II del Pacto Federal del Trabajo, ratificado por Ley N° 12.415, afectando a un total de setenta y tres (73) trabajadores;

Que con relación al punto 3) del acta de infracción, se imputa la presentación defectuosa de recibos de pago de haberes (artículos 128, 140 Ley N° 20.744), proveyendo la sumariada en estos obrados la documental del caso, encuadrándose tal conducta en lo previsto por el artículo 2° inciso "b" del Anexo II del Pacto Federal del Trabajo, ratificado por Ley N° 12.415, afectando a un total de setenta y tres (73) trabajadores;;

Que por lo manifestado precedentemente cobra plena vigencia el acta de Infracción MT 0322-002530, la que sirve de acusación, prueba de cargo y hace fe, mientras no se pruebe lo contrario, conforme lo establece el artículo 54 de la Ley N° 10.149;

Que no obstante ello, habida cuenta la prueba acompañada, resulta viable la aplicación de la sanción prevista por el artículo 85 del Decreto N° 6.409/84, encuadrada en la conducta tipificada en el artículo 5° inciso 1° apartado a) Anexo II del Pacto Federal del Trabajo ratificado por la Ley N° 12.415;

Que ocupa un personal de setenta y tres (73) trabajadores;

Que la suscripta es competente para el dictado de la presente en virtud de las facultades conferidas por la Resolución MTBA N°335/2020 –RESO-2020335-GDEBA-MTGP;

Por ello,

LA DIRECTORA PROVINCIAL DE LEGISLACIÓN DEL TRABAJO
DEL MINISTERIO DE TRABAJO
RESUELVE

ARTICULO 1. Aplicar a **FELSIM SRL**, un **APERIBIMIENTO**, conforme artículo 85 del Decreto N° 6409/84, Ley N° 10.149 y artículo 5° inciso 1° "a" del Anexo "II" Capítulo "II" del Pacto Federal del Trabajo ratificado por la Ley Provincial N° 12.415, en virtud de las consideraciones antedichas y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 5° y 9° del Anexo II del Pacto Federal del Trabajo y normas modificatorias (ratificado por Ley N° 12.415) por los incumplimientos a la normativa vigente en materia laboral, en infracción a: artículo 6° de la Ley Nacional N° 11.544; artículos 52, 128 y 140 de la Ley Nacional N° 20.744, encuadrando tal conducta en el artículo 2° incisos "b" y "d", Capítulo II, Anexo II del Pacto Federal del Trabajo (ratificado por Ley N°12.415), Decreto N°590/01 y Resolución N°129/01 MT.

ARTICULO 2. Registrar, comunicar al Registro de Infractores y por intermedio de la Delegación Regional de Trabajo y Empleo Lomas de Zamora, notificar. Oportunamente archivar.

Digitally signed by PINTOS Lorena Gabriela
Date: 2020.12.22 14:10:57 ART
Location: Provincia de Buenos Aires

Lorena Gabriela Pintos
Directora Provincial
Dirección Provincial de Legislación del Trabajo
Ministerio de Trabajo

Digitally signed by GDE BUENOS AIRES
DN: cn=GDE BUENOS AIRES, c=AR, o=MINISTERIO DE
JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS BS AS,
ou=SUBSECRETARIA DE GOBIERNO DIGITAL,
serialNumber=CUIT 30715471511
Date: 2020.12.22 14:11:06 -03'00'